



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL T.M. GRANADILLA DE ABONA.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

*En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.

Constituye el objeto del contrato realizar cuantas tareas sean necesarias para mantener las instalaciones de la EDARI del Polígono Industrial de Granadilla en correcto funcionamiento, realizando el mantenimiento, conservación, retirada de residuos, limpieza, sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos, conducentes a tratar y transportar el agua en las correctas condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Para todo ello, debe disponer de personal suficiente con formación y experiencia adecuada para cada una de las tareas previstas.

Se incluye además, específicamente, el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalación; protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio, como de visitantes; conservación y reparación de vías, jardines, pasarelas, desagües, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio; limpieza general de las instalaciones, y corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de la planta y el estado de sus elementos.

Las infraestructuras incluidas en el contrato son las instalaciones de depuración y vertido de las aguas residuales industriales del Polígono Industrial de Granadilla, cuyos elementos son:

- EDARI: Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales.
- Conducción de transporte hasta emisario.
- Emisario del Polígono Industrial de Granadilla ubicado en el Puerto de Granadilla.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE: 8/2024.

CÓDIGO CPV: 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A., será la encargada de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el órgano encargado de la contratación de la presente licitación.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, REGULACIÓN ARMONIZADA Y RECURSO.

- Ordinaria.
 Urgente.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

- No.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

| | |
|--|----------------|
| 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC) | 577.130,94 € |
| 2. IGIC 7,00% | 37.756,23 € |
| 3. Valor estimado del contrato (sin IGIC) | 1.186.624,36 € |
| 4. Presupuesto base de licitación (IGIC excluido)..... | 539.374,71 € |

6. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo **dos mil euros (2.000,00 €)**, en los términos establecidos en la cláusula 21 y 23 del pliego.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, el plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de la última publicación en los medios de comunicación de esta licitación. Dicha fecha se publicará para mejor conocimiento en el Perfil del Contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. (www.polgran.com).

8. GARANTÍAS.

Previas o provisionales: no se exigen.

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del presente PCAP. La garantía se constituirá a disposición de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con CIF: A-38.033.262.

Complementaria: 5% del precio final en los términos previstos en la cláusula 17.

9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL OBLIGATORIA:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|--|---|
| O | 4. Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras | 4. Cuantía- en referencia al valor medio anual del contrato sin IGIC- sea superior a 600.000 € e inferior a 1.200.000 € |

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación: NO.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Alternativamente, los empresarios podrán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

a) Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:

-Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **1.779.936,54 €**, correspondiente a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, sin IGIC.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas de volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro.

Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano administrativo competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional:

El licitador o candidato acreditará su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá como objeto del contrato la explotación de estación de tratamiento de aguas residuales. En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de 830.637,05 €, correspondiente al 70% del valor anual medio estimado del contrato, sin IGIC.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.

- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o Entidad del Sector Público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.

- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.

- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos.

Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto a todo empresario interesado en participar con aptitud para contratar.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Criterios Cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

C1) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se valorará el contenido de la documentación técnica aportada, con una **puntuación máxima de 45 puntos**, conforme a los siguientes subcriterios:

C1) Memoria técnica y metodología de la prestación del Servicio

| | Máximo |
|---|------------------|
| C1.1) Metodología de la Operación del Servicio | 12 puntos |
| C1.2) Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones | 12 puntos |
| C1.3) Organización del Equipo Humano | 11 puntos |
| C1.4) Medios Materiales | 10 puntos |
| TOTAL | 45 puntos |

Umbral mínimo: será necesario la obtención de un mínimo de 22,5 puntos en la valoración del criterio C1 (Memoria Técnica).

2.- Criterios Objetivos, valorables mediante fórmulas, cifras o porcentajes:

C2) OFERTA ECONÓMICA.

La puntuación del precio de las ofertas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, **hasta un máximo de 55 puntos**:

$$C2 = \left(10 + 45 \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right)$$

Siendo:

C2: Calificación precio de la oferta.

P₀: Presupuesto de oferta.

P_L: Presupuesto base de licitación.

P₁₀: Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

$$C1 (45) + C2 (55) = 100$$

12. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Variantes: No.

Mejoras: No.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del PCAP.

14. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N°1.

La prevista en la cláusula 12 del PCAP.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N°2.

C1.- **Memoria técnica y metodología** de la prestación del Servicio.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N°3.

C2.- La **proposición económica** exigida en la cláusula 12 del PCAP conforme al modelo del **Anexo VII** del citado pliego.

17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas: **será necesario la obtención de un mínimo de 22,5 puntos en la valoración en el criterio C1 (Memoria Técnica).**

18. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en las cláusulas 10 y 16 del PCAP.

19. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del PCAP.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.**1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el Perfil del Contratante:**

- **Dirección:** Polígono Industrial de Granadilla, S.A., Calle Panamá, 3, Edificio Luna, 3ª Planta, Oficina 13. 38009. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfono:** 922 53 57 08.
- **Dirección de correo electrónico:** polgran@polgran.com

2. No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del Perfil del Contratante, alojado en la web de la sociedad (www.polgran.com).

21. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del presente PCAP desde la siguiente dirección de internet: www.polgran.com.

22. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: UN (1) AÑO, computados según lo establecido en la cláusula 9 del PCAP.

Posibilidad de prórroga: Si.

Plazos parciales: No.

23. DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

- Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo, ...).
- A tanto alzado.
- Combinación de ambas (art. 102.4 y 309.1 de la LCSP), fijando como precios unitarios del contrato los de la licitación afectados por el correspondiente porcentaje de baja ofertado por la empresa licitadora.
- Por tarifas.

24. REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las previstas en la cláusula 25 del PCAP.

26. PENALIDADES.

Las previstas en el PCAP y en la cláusula 24 del mismo.

27. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del PCAP.

28. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del PCAP.

-En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

29. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

- SI. Las previstas en la cláusula 28 del PCAP.
 NO se prevén modificaciones en el presente PCAP.

30. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 31 del PCAP.

31. ÓRGANO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

Dirección Financiera y Administrativa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL T.M. GRANADILLA DE ABONA”, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPEDIENTE 8/2024).

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- CLÁUSULA 20.- SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
- CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
- CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
- CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
- CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del contrato realizar cuantas tareas sean necesarias para mantener las instalaciones incluidas en el mismo en correcto funcionamiento, realizando la operación, el mantenimiento, la limpieza y conservación de la planta, retirada de residuos, sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos, con la finalidad de tratar y transportar el agua en las correctas condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP). Para todo ello, debe disponer de personal suficiente con formación y experiencia adecuada para cada una de las tareas previstas.

Se incluye además, específicamente, el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalación; protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio, como de visitantes; conservación y reparación de vías, jardines, pasarelas, desagües, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio; limpieza general, y corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de la planta y el estado de sus elementos.

Las infraestructuras incluidas en el contrato son las instalaciones de depuración y vertido de las aguas residuales industriales del Polígono Industrial de Granadilla.

Son elementos de estas instalaciones:

- EDARI: Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales.
- Conducción de transporte a la salida de la EDARI, para el traslado del agua depurada hasta el emisario.
- Emisario del Polígono Industrial de Granadilla ubicado en el Puerto de Granadilla.

Todas las actividades vienen descritas, detalladas y presupuestadas pormenorizadamente en el PPTP.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea siguiente:

90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A., es su Comisión Ejecutiva.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte el Órgano de Contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a instar su impugnación ante la Jurisdicción competente. Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas en relación con la ejecución del contrato.

2.3.- El Órgano de Contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al Responsable del contrato a que se refiere la cláusula 20 del presente pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el Órgano de Contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de **servicios**. De conformidad con el artículo 321.5 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato podrán ser impugnadas en vía administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), mientras que los efectos, extinción, y en su caso modificaciones del contrato, quedan sometidos a las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las instrucciones para los procedimientos de contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y los principios generales de la LCSP.

Tendrán carácter contractual, además de este PCAP, los planos, el PPTP, y demás documentación técnica aprobada por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el PCAP. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con Polígono Industrial de Granadilla, S.A., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR.

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.4.- Las **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- Los que contraten con Polígono Industrial de Granadilla, S.A., podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.8.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y obtener del Secretario del Órgano de Contratación el bastanteo de la documentación que pretenda aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.9.- Excepcionalmente, el Secretario de la Mesa de Técnicos Especializados podrá bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.10.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en la instrucción 7.B, de las Instrucciones Internas de Contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3. SOLVENCIA.

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, indistintamente:

- a) bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de servicios en el caso de contratos cuyo objeto se corresponda o esté comprendido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos y categoría de clasificación correspondiente al contrato, y prevista en la cláusula 4.3.2.
- b) bien, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- La clasificación exigida para esta contratación, que será igualmente exigible al cesionario del contrato, en su caso, será la que a continuación se indica, y deberá constar en el correspondiente Certificado de Inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|--------------|---|--|
| O | 4. Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras. | 4. Cuantía- en referencia al valor medio anual del contrato sin IGIC- sea superior a 600.000 € e inferior a 1.200.000 €. |

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3.a)- MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El licitador o candidato podrá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

a) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **1.779.936,54 €**, correspondiente a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, sin IGIC.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

b) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administrativo competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b)- MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará a través del siguiente medio:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá como objeto del contrato la operación y mantenimiento de estaciones de tratamiento de aguas residuales.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los **tres (3) últimos años** citados, un importe anual acumulado de **830.637,05 €**, correspondiente al 70% del valor anual medio estimado del contrato, sin IGIC.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o Entidad del Sector Público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirán en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) y asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (577.130,94 €)**. El desglose de los conceptos que lo integran, indicando los precios unitarios y unidades de ejecución, está contemplado en el apartado 4.2 del PPTP.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que se prevén modificados en los pliegos y hay posibilidad de prórroga, el valor estimado asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.186.624,36 €)**, IGIC excluido, cuyo desglose es el siguiente:

La duración inicial del contrato es de **UN (1) AÑO**, con un importe:

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| SIN IGIC | 539.374,71 € |
| IGIC correspondiente | 37.756,23 € |

No obstante, lo anterior, el contrato contempla prórrogas sucesivas trimestrales hasta un máximo de **DOCE (12) MESES**, con un presupuesto, en tal caso, de:

| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| SIN IGIC | 1.078.749,42 € |
| IGIC correspondiente | 75.512,46 € |

Las modificaciones previstas contemplan hasta un máximo del 20% del precio inicial. Al no disponerse del precio inicial del contrato –precio de adjudicación-, el 20% se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato, sin IGIC.

| | |
|--|---------------------|
| SIN IGIC: 0,2 x 539.374,71 € | 107.874,94 € |
| IGIC correspondiente: 0,2 x 37.756,23 € | 7.551,25 € |

Así mismo, el IGIC correspondiente a este valor estimado del contrato, resulta ser de **OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (83.063,71 €)**.

5.3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar Polígono Industrial de Granadilla, S.A.- al presupuesto base de licitación, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (539.374,71 €)**, determinado en base a **precios unitarios y unidades de ejecución** establecidos en el PPTP, para el plazo de **UN (1) AÑO**.

5.4.- EL IMPORTE DEL IGIC.

El mismo asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (37.756,23 €)**.

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto. Las referencias al porcentaje del IGIC lo serán al tipo que esté vigente en la fecha de presentación de ofertas.

5.5.- EL PRECIO DEL CONTRATO.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto de adjudicación del mismo, no pudiendo superar los precios unitarios máximos formulados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., e incluirá, como partida independiente el IGIC. El presupuesto de la oferta se determinará con una única baja.

En el **precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios** contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato. **También asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato** de conformidad con el presente pliego y con el PPTP que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el PPTP.

Al determinarse el precio mediante precios unitarios y unidades de ejecución, **no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato**, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento (10%) del precio del contrato (art. 309 LCSP). En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el Informe de la Dirección Financiera y Administrativa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.- El plazo del contrato será de **UN (1) AÑO.**

9.2.- El citado plazo se computará tomando como referencia la fecha de formalización del contrato o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

9.3.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración de la prórroga, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

- Podrá prorrogarse de manera trimestral, sin que la prórroga pueda superar **los DOCE (12) MESES**.
- Plazo máximo de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**.

La/s prórroga/s será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de **UN (1) MES** la finalización del plazo de duración del contrato.

9.4.- Prórroga excepcional. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de SEIS (6) MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una **antelación mínima de DOS (2) MESES** respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el **valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan a continuación.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

| | |
|--|----------------|
| 1.- Criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (C1) | Máx. 45 puntos |
| 2.- Criterios objetivos, valorables mediante fórmulas o parámetros objetivos (C2) | Máx. 55 puntos |

1.- CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS.

C1: Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio:

| | <u>Máximo</u> |
|---|------------------|
| C1.1) Metodología de la Operación del Servicio | 12 puntos |
| C1.2) Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones | 12 puntos |
| C1.3) Organización del Equipo Humano | 11 puntos |
| C1.4) Medios Materiales | 10 puntos |
| TOTAL | 45 puntos |

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Obligatoriamente los licitadores deberán aportar la documentación necesaria para poder valorar la calidad técnica de la oferta.

Toda la documentación técnica deberá estar contenida en un **máximo de SETENTA (70) páginas DIN A-4**, con fuente Arial Narrow, calibre 12 o superior del Microsoft Word o equivalente, con al menos, interlineado 1,5 y margen normal (sup: 2,5 cm; inf: 2,5 cm; izdo.: 3 cm; dcho.: 3 cm).

Las tablas, esquemas y fotografías se insertarán en páginas de formato DIN A-4, las cuales computarán como tales. Deberán tener la resolución y tamaño suficiente para permitir su correcta visualización, y que se garantice la comprensión de su contenido.

Las portadas, los índices y los separadores no computarán como páginas. Tampoco serán computables las cartas de compromiso de las empresas subcontratadas que deberán aportarse en Anexo, con el contenido estipulado en el apartado *C1.2) de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones*.

En el supuesto de presentarse ofertas que incumplan los requerimientos expresados en relación con el número de páginas, se procederá a la revisión y valoración de la misma, pero se procederá a la aplicación de una minoración en la puntuación obtenida, en función del incumplimiento:

| INCUMPLIMIENTO | REDUCCIÓN |
|--|------------------|
| Incumplimiento generalizado del formato: fuente, interlineado o márgenes | 25 % |
| Extensión superior al máximo entre 1 y 10 páginas | 10 % |
| Extensión superior al máximo entre 11 y 25 páginas | 30 % |
| Extensión superior al máximo de más de 25 páginas | 50 % |

La documentación deberá contener obligatoriamente los siguientes apartados y contenidos:

C1) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

C1.1) Metodología de la Operación del Servicio.

Incluirá una memoria con la descripción de la estrategia de explotación que se propone, que será de contenido exclusivamente práctico.

En este sentido, se valorará la adecuación de la propuesta de operación y metodología de trabajo para el control del proceso aplicados específicamente al sistema objeto de esta licitación. También se valorarán propuestas que el licitador considere que aportan un valor añadido a la operativa del servicio. En ningún caso se valorarán conceptos genéricos o teóricos sin concreción al sistema en estudio.

C1.2) Metodología del Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones.

Se contemplarán de modo expreso y aplicado directamente al contrato que se licita la propuesta de mantenimiento y metodología de los trabajos en sus distintas modalidades: predictivo, preventivo, correctivo, mantenimiento especializado y legal, así como los correspondientes a la conservación de las instalaciones, según las líneas marcadas en el PPTP. En ningún caso se valorarán conceptos genéricos o teóricos sin concreción al sistema en estudio.

Se valorarán propuestas concretas relacionadas con la gestión del mantenimiento para mejorar la continuidad, fiabilidad y rendimiento de los procesos.

Será obligatorio la presentación de un anexo conteniendo las cartas de compromiso con las empresas a subcontratar, debiéndose detallar en ellas el alcance de los trabajos previstos. En dichas cartas, se valorará, en su caso, la disponibilidad (noches, festivos, etc.) y el tiempo de respuesta a los que se compromete la empresa para la ejecución de trabajos que requieran intervención urgente.

Se valorará la metodología de trabajo para el mantenimiento preventivo especializado, así como las propuestas de valor añadido para el mantenimiento y la conservación.

C1.3) Organización del Equipo Humano.

La oferta deberá incluir un organigrama de todo el personal asignado al servicio: operación, mantenimiento y conservación, etc. Se indicará: Función, Categoría y Horario. Para el personal de operación y mantenimiento se presentará un cuadrante con la distribución de las jornadas de trabajo para un año natural, así como la organización de los retenes, indicando explícitamente su composición.

Se indicará la cualificación necesaria y funciones a desempeñar del personal asignado a los diferentes trabajos objeto de este pliego.

C1.4) Medios materiales.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la relación de los medios materiales que se comprometen a destinar al Servicio, indicando los medios de transporte, comunicación, vestuario, equipos de seguridad, herramientas, stock de repuestos, maquinaria, equipamiento e instalaciones en general, distinguiendo los que se oferten con dedicación exclusiva y los que, estando a disposición de la empresa licitadora, se dedicarán parcialmente al contrato, que se asignarán a los almacenes correspondientes, conforme a lo establecido en el PPTP.

Para aquellos con dedicación parcial, se deberá especificar, para cada uno, el alcance de tal dedicación y las condiciones en las que se ofrece su aplicación al servicio. No se valorarán los medios propuestos con dedicación parcial al servicio en los que no se especifique el alcance y las condiciones en las que se ofrecen. Se valorará también relación de stock de repuestos para los principales equipos de las instalaciones, que permita aumentar la fiabilidad del servicio.

Se establece en este Criterio (C1 Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio) un **umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de 22,5 puntos**, correspondiente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

2.- CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS.

C2) OFERTA ECONÓMICA:

Se calculará la puntuación del precio de las ofertas se calcule de acuerdo con la fórmula siguiente, hasta un **máximo de 55 puntos**:

$$C2 = \left(10 + 45 \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right)$$

Siendo:

C2: Calificación precio de la oferta.

P₀: Presupuesto de oferta.

P_L: Presupuesto base de licitación.

P₁₀: Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.

El presupuesto de la oferta se determinará con una única baja. El presupuesto de la oferta en ningún caso podrá superar el Presupuesto Base de Licitación.

A los efectos de la LCSP, se entenderá que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

10.4.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

$$C1 (45) + C2 (55) = 100$$

10.5.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1. de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración Responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, mediante entrega, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las oficinas cuya dirección se indica a continuación o, en su caso, en el anuncio de licitación:

Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
Calle Panamá 3, 3ª Planta, Oficina 13. Edificio Luna.
38009 Santa Cruz de Tenerife

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación a polgran@polgran.com.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de la última publicación en los medios de comunicación de esta licitación. Dicha fecha se publicará para mejor conocimiento en el Perfil del Contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

La presentación de las proposiciones solo se podrá realizar mediante entrega en el **Registro General** de las oficinas del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., sitas en la dirección anteriormente señalada, en **días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes**. Cualquier otra forma de presentación será rechazada. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

11.2.- **El PCAP, el PPTP y demás documentación complementaria** estará disponible para los interesados en el Perfil del Contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. (www.polgran.com), desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico** de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., son los siguientes:

- **Dirección:** Polígono Industrial de Granadilla, S.A., Calle Panamá, 3, Edificio Luna, 3ª Planta, Oficina 13. 38009. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfono:** 922 53 57 08.
- **Dirección de correo electrónico:** polgran@polgran.com

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del Contratante.

Si abierto el plazo de presentación de proposiciones, se detectase error material, de hecho, o aritmético, en el PCAP aprobado por el Órgano de Contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el Órgano de Contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.

11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que los mismos designen, sin perjuicio de cualquier otro medio que se estime conveniente por la Mesa de Técnicos Especializados o el Órgano de Contratación.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Los licitadores deberán presentar los **TRES (3) SOBRES** que a continuación se indican, identificados con el número del expediente de licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora (CIF incluido), domicilio, números de teléfono, correos electrónicos de contacto, así como la firma del licitador o persona que le represente y fecha.

12.2.- La Mesa de Técnicos Especializados o el Órgano de Contratación podrá **comprobar la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los SOBRES que presente cada licitador**, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente. En particular, respecto de **la Declaración Responsable y demás documentos que debe incluir en el SOBRE N°1**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Técnicos Especializados podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.- SOBRE N°1.: Identificación exterior: se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL T.M. GRANADILLA DE ABONA. (EXPEDIENTE 8/2024).

En el interior de este **SOBRE N°1** se incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración Responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario habilitado al efecto y que está publicado en el Perfil del Contratante alojado en la web de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., (www.polgran.com).

El citado formulario deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores. Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) La **acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) Las **circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una Declaración Responsable por cada empresa participante**.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.

- d) En los casos en que el empresario recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas**, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente.

2. Los licitadores podrán presentar una **Declaración Responsable firmada y con la correspondiente identificación** designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3. **Declaración Responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**, cuando proceda.

4. **Declaración Responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes** exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX**, cuando proceda.

5. **Declaración Responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad** conforme al modelo previsto en el **ANEXO X**.

6. **Declaración Responsable firmada relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO XI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

12.4.- SOBRE N°2.: Identificación exterior: se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL T.M. GRANADILLA DE ABONA. (EXPEDIENTE 8/2024).

1. Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 (**C1: MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**), en la forma en que se especifica en la citada cláusula, es decir:

Toda la documentación técnica deberá estar contenida en un máximo de SETENTA (70) PÁGINAS DIN A-4, con fuente Arial Narrow, calibre 11 o superior del Microsoft Word o equivalente, con al menos, interlineado 1,5 y margen normal (sup: 2,5 cm; inf: 2,5 cm; izdo.: 3 cm; dcho.: 3 cm).

Las tablas, esquemas y fotografías se insertarán en páginas de formato DIN A- 4, las cuales computarán como tales. Deberán tener la resolución y tamaño suficiente para permitir su correcta visualización, y que se garantice la comprensión de su contenido.

Las portadas, los índices y los separadores no computarán como páginas. Tampoco serán computables las cartas de compromiso de las empresas subcontratadas que deberán aportarse en Anexo, con el contenido estipulado en el apartado C1.2) de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones.

En el supuesto de presentarse ofertas que incumplan los requerimientos expresados en relación con el número de páginas, se procederá a la revisión y valoración de la misma, pero se procederá a la aplicación de una minoración en la puntuación obtenida, en función del incumplimiento:

| INCUMPLIMIENTO | REDUCCIÓN |
|--|-----------|
| Incumplimiento generalizado del formato: fuente, interlineado o márgenes | 25 % |
| Extensión superior al máximo entre 1 y 10 páginas | 10 % |
| Extensión superior al máximo entre 11 y 25 páginas | 30 % |
| Extensión superior al máximo de más de 25 páginas | 50 % |

2. Si algún licitador incluyese en el SOBRE N°2 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el SOBRE N°3, será excluido del procedimiento de licitación.

3. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

4. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el SOBRE N°2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.5.- SOBRE N°3.: Identificación exterior: se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL T.M. GRANADILLA DE ABONA. (EXPEDIENTE 8/2024).

Los licitadores incluirán en este sobre la **oferta económica (C2)** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII** sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación o la Mesa de Técnicos Especializados estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el Presupuesto Base de Licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

3. Para ser admitido el documento que se presente, debe estar debidamente firmado por el licitador.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- De conformidad con la Instrucción 6 de las Instrucciones Internas de Contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., se crea una Mesa de Contratación de Técnicos Especializados que calificará la documentación que se presente por parte de los licitadores, valorará sus proposiciones, y efectuará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, realizando para todo ello cuantas actuaciones estime necesarias y, en todo caso, las enunciadas a lo largo de este Pliego.

13.2.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.3.- Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

13.4.- Se **publicará** en todo caso **en el Perfil de Contratante**, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación.

13.5.- Le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del presente pliego.

14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la expedición de la correspondiente "**Diligencia de presentación de proposiciones**" presentadas que deberá ser suscrita por el Secretario de la Mesa de Contratación y/o Órgano de Contratación, en la que se relacionarán todas las proposiciones recibidas dentro del plazo de presentación o, en su caso, se indicará por aquél la ausencia de licitadores a la convocatoria.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **SOBRE N°1** presentado por los licitadores y a la calificación de la documentación general contenida en los mismos.

15.2.- En la **calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el **SOBRE N°1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa.

15.3.- Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en el **SOBRE N°1**, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. Inadmisión de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.

15.4.- Los SOBRES correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) APERTURA DEL SOBRE N°2.

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE N°1, procederá a la apertura del **SOBRE N°2** de los licitadores admitidos, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Se publicará en el Perfil del Contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., el día, hora y lugar de la apertura del SOBRE N°2, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de dicha apertura.

16.2.- El Secretario de la Mesa procederá a la apertura del SOBRE N°2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE N°2 documentación que deba constar en el SOBRE N°3.

16.3.- Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar informes técnicos sobre algún aspecto concreto que no pueda ser resuelto por la propia Mesa. A continuación, se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el PPTP o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

16.4.- La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación del SOBRE N°2, procederá a la apertura del **SOBRE N°3** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

B) APERTURA DEL SOBRE N°3.

16.5.- El acto público de apertura del SOBRE N°3 se realizará en el día, hora y lugar señalados en el Perfil del Contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El Secretario de la Mesa procederá a la apertura del SOBRE N°3 de los licitadores, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.
2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al Órgano de Contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
3. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
4. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

16.6.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
- b) Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.

- d) Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas, conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

16.7.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente**, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la legislación vigente.

16.8.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al Órgano de Contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de la **petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) La posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá emitirse por la Mesa de Técnicos Especializados el correspondiente informe que resulte sobre lo alegado por el licitador.
5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
6. Una vez emitido el citado informe técnico, la **Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y, elevará de forma MOTIVADA al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**
 - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes de la Mesa de Técnicos, se estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste.**

Corresponde en todo caso al Órgano de Contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la adjudicación.
7. Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
 8. En todo caso, **el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos** sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 9. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
 10. En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al Departamento Técnico del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del Presupuesto Base de Licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del Sector Público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

17.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

17.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables, en forma substancialmente análoga.

17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.

17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

17.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre que el certificado de inscripción presentado haga mención expresa a dichas circunstancias.

17.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, siempre que el certificado de inscripción haga mención expresa a la concurrencia o no de dichas prohibiciones.

17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego, siempre que el certificado de inscripción haga mención expresa a las solvencias mencionadas.

17.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

17.5.d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Sociedad que impida obtener por vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente las mismas.

17.5.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de **SEIS (6) MESES** a contar desde la fecha de su expedición.

17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

17.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

17.6.b) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
- Mediante la retención en el precio, en el primero de los pagos que preceda realizar si este fuera suficiente.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados.

17.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

17.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

17.6.e) En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar Declaración Responsable conforme al modelo del ANEXO III del presente pliego.

17.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

17.10.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para su subsanación.

17.11.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

17.12.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el Órgano de Contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la documentación.

17.13.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A., antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores.

Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.14.- En todo caso, **el Órgano de Contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento **podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas** para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.15.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

Si el Órgano de Contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan.

17.16.- El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

17.17.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/s incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.18.- La adjudicación por el Órgano de Contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

17.19.- La Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A., informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el Órgano de Contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

17.20.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato, y en el caso de que en ese momento no se hubiera producido la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo, suspenderá en ese acto los efectos de la misma, sin que se inicie el cómputo del plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP correspondiente a la formalización del contrato hasta que dicha circunstancia se produzca.

De producirse la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato con posterioridad a la adjudicación, se deberá dar publicidad a dicha circunstancia a través de anuncio en el Perfil del Contratante.

17.21.- Si se constatase que no se producirá la consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y en todo caso, cuando finalice el ejercicio presupuestario en el que habría de haberse producido la consolidación de los recursos que han de financiarlo sin que ésta haya tenido lugar, el Órgano de Contratación desistirá del procedimiento de adjudicación.

17.22.- En el caso de que el Órgano de Contratación acuerde el desistimiento del contrato, se compensará a cada uno de los licitadores por el importe del gasto en que hubieran incurrido, previa acreditación del mismo, con el límite del 0,01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido). En el caso de que el desistimiento sea posterior a la exclusión de algún candidato, o bien algún licitador hubiera retirado su proposición, estos no tendrán derecho a indemnización alguna.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, otro ejemplar del PPTP, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego.

18.2.- Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios** dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo.

Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del Polígono Industrial de Granadilla, S.A. El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres (3%) por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.5.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

18.6.- Se publicará en el Perfil del Contratante **anuncio relativo a la formalización del contrato** que se suscriba.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

19.1.- El **contrato se ejecutará** con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el Servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A., será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Polígono Industrial de Granadilla, S.A., como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

19.4.- En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para Polígono Industrial de Granadilla, S.A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que Polígono Industrial de Granadilla, S.A., los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

Polígono Industrial de Granadilla, S.A., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Polígono Industrial de Granadilla, S.A., haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19.5.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.6.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

19.7.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría al Polígono Industrial de Granadilla, S.A., para resolver el contrato.

No obstante, el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

19.8.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

19.9.- El adjudicatario se compromete a no hacer uso de la información generada durante la realización de los trabajos, quedando expresamente prohibido su cesión a terceros.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

20.1.- El Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del contrato será una persona vinculada al Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (artículo 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (artículo 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

- Asimismo, le corresponde informar al Órgano de Contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

20.2.- El Polígono Industrial de Granadilla, S.A., se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista** o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

20.3.- El **Delegado del contratista** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del contrato y proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., el curriculum vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso. El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el Órgano de Contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del contrato.

En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS (15) NATURALES**, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

20.4.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el Órgano de Contratación o por el Responsable del contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **2.000,00 €**.

Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

21.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

22.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19 del pliego.

22.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato**, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la instalación, a no ser que cuente con la previa autorización expresa del Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, en relación a las obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal, se establece lo siguiente:

1.) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el Perfil de Contratante, dispuesto en la página web de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro General o Sede Electrónica de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@polgran.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2.) Compromiso de guardar secreto profesional y prohibición de acceso a datos.

El contratista se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) **Prohibición de acceder a los datos de carácter personal.** - El personal de la empresa contratista tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.
- b) **Deber de secreto profesional.** - Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa contratista, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en Polígono Industrial de Granadilla, S.A., tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral con Polígono Industrial de Granadilla, S.A. Es obligación de la empresa contratista, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- c) **Responsabilidad.** - En el caso de que la empresa contratista incumpla con el deber de secreto, efectuar una cesión o comunicación de los datos personales a terceros (entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos) o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

22.4.- El contratista estará obligado a **colaborar con el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual, así como para la elaboración y ejecución de presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación, sin coste adicional alguno.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la contratante.

22.5.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a) los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- b) los medios personales y materiales mínimos exigidos en la cláusula 4 y 17 del pliego.
- c) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

22.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación. Asimismo, Polígono Industrial de Granadilla, S.A., se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

22.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal.

En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el PPTP y lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Polígono Industrial de Granadilla, S.A., ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.7.- Polígono Industrial de Granadilla, S.A., podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el **cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse. El Órgano de Contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

22.8.- Obligaciones de carácter social.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de **DOS (2) MESES**. El Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

7. La presente contratación se encuentra sometida a la **subrogación de los contratos de trabajo** de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.
8. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del pliego.

22.9.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

22.10.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**.

Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

22.11.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al Órgano de Contratación**, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la **información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014**, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente. A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al Órgano de Contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Delegado del contratista.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.12.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Los trabajos serán abonados **contra las certificaciones mensuales emitidas por parte del adjudicatario**, que deberán presentarse a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con **periodicidad mensual** para su validación y tramitación.
- No serán de abono aquellas tareas, trabajos y suministros, que no estén reflejados en el PPTP, así como previamente presupuestados.

23.2.- A efectos de pago, el contratista presentará en el Registro General de la contratante, la correspondiente factura mensual que se adjuntará a la certificación mensual. Dicha factura, deberá cumplir con los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

23.3.- La contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

23.4.- El contratista podrá, **previa petición escrita**, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía.

23.5.- El contratista **podrá ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP). Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Polígono Industrial de Granadilla, S.A. En todo caso, la contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

23.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el presente pliego.

24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

24.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la contratante tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

24.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la contratante por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimase que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

24.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones, y en su caso, de la garantía definitiva.

Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la penalización.

24.9.- Asimismo, se establecen los **incumplimientos y penalidades** que a continuación se indican, atendiendo a la naturaleza de la prestación contratada:

- a) Falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de las instalaciones.
- b) Falta grave o reincidencia en la comisión de faltas leves, desobediencia reiterada a las órdenes del Responsable del contrato, acciones, omisiones, incumplimientos, etc., que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento y conservación de las instalaciones, o bien manifiesta manipulación u ocultación de resultados analíticos u otros parámetros relacionados con el funcionamiento de las instalaciones.

En este sentido, se deberá cuidar estrictamente el cumplimiento de las condiciones ambientales y de salubridad en el entorno (emisión de olores, ruidos, vertidos...).

- c) Incumplimiento del consumo de energía reactiva.

Cuantía de las penalizaciones:

Las correspondientes sanciones por cada uno de los anteriores conceptos serán:

- a) 300 € por cada falta leve.
- b) 1.800 € por cada falta grave o reincidencia, además de lo que pudiera ser de aplicación en cuanto a lo dispuesto en este Pliego.
- c) Se imputará al contratista la totalidad de la penalización impuesta por la empresa Distribuidora Eléctrica en concepto de consumo de energía reactiva, evaluado en el transcurso de un mes, que se cuantificará aplicando las expresiones indicadas al efecto en las disposiciones vigentes en cada momento y se procederá a descontar de la certificación mensual correspondiente.

Además, serán por cuenta del contratista, todos los costes y sanciones que surjan con motivo de las acciones u omisiones imputables a aquél por un mal funcionamiento de las instalaciones encomendadas. La determinación de los costes se llevará a cabo en cada caso por el Departamento Técnico del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., en base a la duración, cantidad e importancia del daño ocasionado, así como de las medidas preventivas adoptadas con anterioridad por el contratista.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

25.1.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimase que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones de carácter social que se indican en la cláusula 22.8 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- 3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo Polígono Industrial de Granadilla, S.A., comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

25.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) **El incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.8.A).6 del pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del contrato.
- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad** de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.

25.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.4.- El **Órgano de Contratación** realizarán el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas.

26.-SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

26.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Si el subcontratista tuviera clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

26.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en las cláusulas 24 y 25 del pliego.

26.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

26.5.- Si el contratista incumpliera las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y las cláusulas 24 y 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

26.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

26.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en las cláusulas 24 y 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en las cláusulas 24 y 25 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

27.1.- Si Polígono Industrial de Granadilla, S.A., acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y por el contratista.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

28.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

No obstante lo anterior, podrán aprobarse modificaciones convencionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP:

Las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

1º.- Las fluctuaciones de los volúmenes de agua tratada sobre los previstos en el PPTP y, por lo tanto, de los costes asociados al GRUPO II de Costes Variables, conforme a la estructura del presupuesto del contrato, establecido en el PPTP.

2º.- Necesidad de atender actuaciones específicas, requeridas para garantizar y mantener la seguridad, calidad, y/o la operatividad del servicio durante la ejecución del contrato, que impliquen modificación asociada a los costes del GRUPO II y del GRUPO III, conforme a la estructura del presupuesto del contrato, establecido en el PPTP. A modo indicativo y sin ser excluyente:

- Actuaciones destinadas a corregir o mejorar la calidad del agua bruta o del agua tratada, si la operación así lo requiriese, por ejemplo, aumentando la dosificación de químicos sobre las cantidades inicialmente previstas.
- Actuaciones destinadas a subsanar deficiencias, o bien introducir mejoras en materia de seguridad y salud laboral en las infraestructuras e instalaciones objeto del contrato (sistemas de detección y alarmas, iluminación, ventilación, etc.)
- Actuaciones destinadas a subsanar deficiencias, o bien introducir mejoras, en los equipos e instalaciones objeto del contrato que permitan recuperar y/o garantizar la producción demandada, o bien, permitan mejorar la eficacia o eficiencia de los procesos.

En este sentido, podrá modificarse el contrato por las causas expuestas, pudiendo implicar dichas modificaciones un porcentaje máximo de variación de un **VEINTE (20%) POR CIENTO** del precio inicial.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades, en aplicación de la D.A. 33ª LCSP.

28.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

Las modificaciones previstas en el PCAP no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

28.3.- En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

28.5.- El contratista, salvo que esté expresamente autorizado para ello, no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación del Órgano de Contratación, no generará obligación alguna para Polígono Industrial de Granadilla, S.A., sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

28.6.- Al determinarse el precio mediante precios unitarios y unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez (10%) por ciento del precio del contrato (artículo 309 LCSP).

28.7.- Se publicará en el Perfil del Contratante, anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.

29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en lo relativo a la sucesión del contratista.

- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e. La demora en el pago por parte de la contratante por plazo superior a los tres meses.
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al veinte (20%) por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h. Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Órgano de Contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2. El desistimiento una vez iniciado el servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o instancia del contratista.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el Órgano de Contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

29.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

29.8.- La contratante del servicio deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., en los términos que se regulan en el presente pliego y en el PPTP.

30.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo de **TRES (3) MESES** siguientes a la entrega o realización del objeto del contrato. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el Órgano de Contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

30.3.- El Responsable del contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de recepción o conformidad conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de cláusulas técnicas de esta licitación; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP, incluyendo la subsanación de los errores, defectos, y/o desviaciones de los requisitos detectados durante la utilización de los resultados del trabajo contratado. Esta garantía incluye, además, todos los cambios necesarios para corregir errores en las hojas de cálculo y demás documentación objeto de este servicio, e incluso, si fuese necesario, la elaboración de nuevas entregas en digital y papel.

A tal efecto, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

31.3.- De conformidad con el artículo 210.4 LCSP, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a contar desde la fecha del Acta de Recepción o Conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si Polígono Industrial de Granadilla, S.A., recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Registro General o Sede Electrónica de la Sociedad.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable del Responsable del contrato.

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad n° y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación deD/D^a., con Documento Nacional de Identidad. n°.....,y domicilio en C/.....,actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a.....,

para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el Órgano de Contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO II

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la Empresa.....con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de Conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de " " , se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., (en adelante Polígono) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Polígono.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Cumplir con las sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Polígono y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Polígono, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202

Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D....., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....";

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a.(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los servicios de ".....", en (DETERMINAR LUGAR)
2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. El importe total de los servicios citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. Los mencionados servicios consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o, código postal actuando en nombre propio

o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n^o..... , y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ", "

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
-
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, como el de las prescripciones técnicas, aprobados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y que han de regir la contratación:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el **precio ofertado no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d) Que **en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, así como el aprobado por el Órgano de Contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) El **presupuesto de la oferta se determinará con una única baja** (coeficiente de baja de la oferta respecto a los precios unitarios).
- f) Que la **oferta es adecuada** para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.:.....

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ AUTORIZA:
- NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., a que obtenga, por vía telemática, los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que el Organismo Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA (Aportar si procede en caso de requisito de solvencia adicional)

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Polígono Industrial de Granadilla, S.,A., conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del contrato de servicios, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a....., en calidad de de la empresa.....y en representación de la misma, en relación a la licitación para prestación de los servicios ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (.....) trabajadores**.
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (....) trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla (....) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje de (....) de la plantilla. Que, de **estos trabajadores, (....) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (....) de la plantilla.
- (Marcar con una "X" lo que corresponda):
 - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
 - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con DNI n°

- En nombre propio
- En representación de la empresa en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "....." convocado por declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....